

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0222/2010
La Paz, 16 de marzo de 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa SSDH N° 1512/2005 de 07 de noviembre de 2005, por la cual se dispone la transferencia del ítem 133, correspondiente al nivel salarial de profesional III.2, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural a la Oficina Regional de Chuquisaca, para el puesto de Ingeniero III – Regional Chuquisaca; entre otros aspectos que se consignan en la citada Resolución.

La Resolución Administrativa ANH N° 0946/2009 de 18 de septiembre de 2009, por la cual se aprueba la nueva Estructura Orgánica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se suprime y elimina la Unidad de Defensa de la Competencia y Libre Acceso (DCLA), se aprueba el cambio de nivel jerárquico de las Oficinas Regionales, se aprueba la transferencia de ítemes, se aprueba el fortalecimiento de Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y demás aspectos consignados en la parte Resolutiva de la precitada Resolución Administrativa.

El Informe Técnico RRHH 0020/2010 de fecha 11 de marzo de 2010, elaborado por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos, cuya referencia es "Informe Técnico POAI's", por el cual se recomienda aprobar los Programas Operativos Anuales Individuales para la Gestión 2010, así como la aprobación de los ítemes consignados en el citado Informe Técnico; y demás aspectos debida y fundadamente expuestos en el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, mediante Resolución Suprema No. 00402 de fecha 07 de mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial, cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 7 que el sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones y que toda entidad pública organizará internamente, en el marco de

sus objetivos y de la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la citada ley.

Que, la precitada Ley N° 1178, en su Artículo 27, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 21 prevé que la Programación Operativa Individual – Anual de cada entidad establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño, los procedimientos y condiciones estarán sujetos a los establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal fueron aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, con la finalidad de promover la eficiencia en la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal así como la valoración de puestos, determinando el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto en una entidad; entre otros aspectos que trata la citada norma legal.

Que, el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, con relación al proceso de programación operativa anual individual, señala que se establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta la determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño; la programación operativa anual individual (POAI) de cada funcionario de carrera, que deberá ser remitido con fines de registro a la ahora Dirección General del Servicio Civil del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y demás aspectos que se consignan en el precitado Artículo 17.

Que, en el contexto legal consignado precedentemente, y en consideración al Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, la institución elaboró la Programación Operativa Anual Individual (POAI) que conforman el Manual de Puestos.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico RRHH 0020/2010 de fecha 11 de marzo de 2010, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos al realizar un análisis organizacional, establece que el ítem 133 de Ingeniero III, se encuentra acéfalo; mismo que al presente es dependiente de la Representación Regional de Chuquisaca, conforme se dispone en la Resolución Administrativa SSDH N° 1512/2005 de fecha 07 de noviembre de 2005 -ítem que correspondía a la Dirección de Comercialización (DRC)-.

Asimismo, consigna que posteriormente el funcionario que ocupaba el ítem 133, mediante convocatoria pública externa, retorna a La Paz al cargo de Ingeniero II – DRC, ítem 132, dejando acéfalo el ítem 133 en la oficina Regional de Chuquisaca; hasta el presente.

Establece el referido Informe Técnico que, de acuerdo a requerimientos de la DRC y las recargadas labores de ésta Dirección, se recomienda la transferencia del ítem 133 de la Regional Chuquisaca a la Dirección de Comercialización (DRC).

Luego, considera que debido a las constantes rotaciones de personal en gestiones pasadas, principalmente de mensajeros y secretarias, muchas de las servidoras y de los servidores públicos que han venido desempeñando sus funciones en áreas y Direcciones de las que no dependen organizacionalmente, y con el objetivo de regularizar tales rotaciones, se recomienda el cambio de dependencia de los siguientes ítems: Ítem 169 Mensajero Gestor I, de Intendencia a la Dirección de ODECO, debido principalmente a la acefalía en el cargo de Intendente, lo que ha permitido que el servidor público que ocupa el cargo tenga supervisión de la Dirección de ODECO; Ítem 150

Responsable de Sistemas, recomendando su cambio de dependencia de la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Control de Gestión (DOCG) a la Dirección de Administración y Finanzas, debido a que la Unidad de Sistemas tiene como uno de sus objetivos administrar los sistemas de información y procedimientos técnicos administrativos, y muchos de éstos procedimientos están directamente relacionados con el área administrativa y financiera, asimismo porque la Jefatura de Desarrollo Organizacional programa, ejecuta y evalúa programas de desarrollo organizacional, que incluyen en baja proporción el requerimiento de la Unidad de Sistemas y, finalmente debido a que el área de sistemas se encuentra ubicado físicamente en el mismo piso que la Dirección de Administración y Finanzas; Ítem 172 Mensajero Gestor 2, recomendando su cambio de dependencia de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas, en razón a que la supervisión ejercida por ésta Dirección es directa al servidor público; Ítem 106 Asistente Técnico de Correspondencia I, requiriendo su cambio de dependencia de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas, debido a que la supervisión ejercida por ésta Dirección es directa a la servidora pública; Ítem 128 Asistente Técnico de Correspondencia II, justificando su cambio de dependencia de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas, debido a que la supervisión ejercida por ésta Dirección es directa a la servidora pública; Ítem 170 Recepcionista, cambiando su dependencia de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas, por cuanto la supervisión ejercida por ésta Dirección es directa a la servidora pública, y el Ítem 272 Técnico en Documentación y Archivo, cambiando su dependencia de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas, debido a que la supervisión ejercida por ésta Dirección es directa a la servidora pública. Por todo lo anterior, concluye y recomienda el Informe Técnico que, con el objetivo de regularizar rotaciones de personal realizadas en gestiones anteriores, se emita Resolución Administrativa que apruebe los Programas Operativos Anuales Individuales para la gestión 2010 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como se aprueben las transferencias propuestas en el mismo, de los ítemes consignados.

Que, el Artículo 13, párrafo II, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 15 de marzo de 2001, autoriza a realizar la transferencia de ítemes entre unidades, si a criterio de la máxima autoridad ejecutiva no se afectan negativamente las metas de las unidades involucradas. La transferencia de ítemes deberá ser oficializada mediante disposición expresa.

Que, conforme el análisis realizado en el Informe Técnico RRHH 0020/2010 de 11 de marzo de 2010, se evidencia que las transferencias de ítemes propuestas entre las Unidades y Direcciones consignadas, se adecuan a las disposiciones legales que rigen la materia, por lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos considera que las mismas no afectan negativamente los fines institucionales ni las metas propuestas de las unidades involucradas.

Que, asimismo, las transferencias de ítemes propuestas en el Informe Técnico RRHH 0020/2010 de 11 de marzo de 2010, deben reflejarse en los instrumentos de organización y de administración de personal; por lo que de consecuencia con lo anterior, se debe modificar en parte la Resolución Administrativa ANH N° 0946/2009 de 18 de septiembre de 2009, que modifica la estructura orgánica de la entidad.

Que, por los motivos expuestos precedentemente, a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en actual vigencia, y a efectos de mejorar la atención de las funciones y responsabilidades asignadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos así como regularizar la rotación de personal realizadas anteriormente en la institución, se debe aprobar los Programas Operativos Anuales Individuales para la gestión 2010, así como realizar las transferencias de ítemes propuestas.

Que, mediante Comunicación Interna de Despacho se instruyó a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica parcialmente la Resolución Administrativa SSDH N° 1512/2005 de 07 de noviembre de 2005, dejando sin efecto el Artículo Cuarto de la misma y manteniendo su vigencia en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica parcialmente la Resolución Administrativa ANH N° 0946/2009 de 18 de septiembre de 2009, manteniéndose lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo de la misma, que en consecuencia pasan a ser los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, respectivamente; asimismo, se mantiene la vigencia de la Resolución consignada de todo lo que no sea contrario a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba los Programas Operativos Anuales Individuales (POAI's) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2010; que se adjuntan en Anexo a la presente Resolución y forman parte de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se aprueba la transferencia y cambio de dependencia, respectivamente, de los siguientes ítemes:


-Transferencia del ítem 133 de Ingeniero III, de la Representación Regional de Chuquisaca a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, manteniendo el nivel salarial y el puesto de Ingeniero III.

-Cambio de dependencia de:


- 3.1. Ítem 169 Mensajero Gestor I, de Intendencia a la Dirección de ODECO.
- 3.2. Ítem 150 Responsable de Sistemas, de Desarrollo Organizacional y Control de Gestión a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.3. Ítem 172 Mensajero Gestor 2, de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.4. Ítem 106 Asistente Técnico de Correspondencia I, de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.5. Ítem 128 Asistente Técnico de Correspondencia II, de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.6. Ítem 170 Recepcionista, de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.7. Ítem 272 Técnico en Documentación y Archivo, de la Unidad de Coordinación a la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de dar cumplimiento y ejecución a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa expresa; por lo cual deberá realizar todos los actos que se requieran al efecto.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS